

**MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE ADICIONES.****1.-DESCRIPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE DISPOSICIÓN**

El presente proyecto de Ley tiene por objeto:

1. Regular las medidas y acciones a desarrollar en el ámbito de las adicciones, en las áreas de la promoción de la salud, prevención, reducción de la oferta, asistencia, inclusión social, formación e investigación y organización institucional.
2. Contemplar la regulación de aquellas actuaciones que protejan a terceras personas, de perjuicios que pueden causarse por el consumo de sustancias o por las adicciones comportamentales.
3. Las prescripciones contenidas en el presente proyecto de Ley serán de aplicación a las actuaciones, tanto individuales como colectivas, de titularidad pública o privada, que en materia de adicciones se realicen dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 18, atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica en materia de sanidad interior.

La Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, establece que compete a la Administración Sanitaria Vasca garantizar la tutela general de la salud pública a través de medidas preventivas, de promoción de la salud y de prestaciones sanitarias individuales.

Los antecedentes normativos de este anteproyecto de Ley son:

1. Ley 15/1988, de 11 de noviembre, sobre prevención, asistencia y reinserción en materia de drogodependencias, que supuso un avance para la comprensión global del fenómeno de las drogodependencias y para las políticas públicas de prevención, asistencia y reinserción en la materia.
2. Ley 18/1998, de 25 de junio sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias, mediante la cual se potenciaron los programas de prevención comunitaria de las entidades locales a través de la puesta en marcha de sus propios planes locales de drogodependencias.

Posteriormente esta Ley ha sido modificada en tres ocasiones:

- a. Ley 1/1999, de 18 de mayo de primera modificación.
- b. Ley 7/2004, de 30 de septiembre de segunda modificación.
- c. Ley 1/2011, de 3 de febrero de tercera modificación.

Y ha sido desarrollada reglamentariamente mediante:

- a. Decreto 302/1999, de 27 de julio.
- b. Orden de 13 de febrero de 2001, del Consejero de Justicia, Trabajo y Seguridad Social.
- c. Orden de 12 de mayo de 2003, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales.

Las adicciones son un fenómeno social amplio y complejo, debido a la multitud de elementos que influyen en sus causas y en su desarrollo, la variedad de ámbitos y áreas que pueden verse afectados y la condición cambiante de las mismas en función del tiempo, de la aparición de nuevas sustancias, de la población afectada y de sus consecuencias sociales.

Dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley vigente, en el que se han observado la siguientes conclusiones:

1. La edad de inicio en el consumo de alcohol es más temprana. El consumo es mayor durante el fin de semana.
2. Se mantiene la edad de inicio en el consumo del tabaco. Tendencia descendente del consumo total.
3. Aparición de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina sin estar claros los efectos de los mismos.
4. Descenso del consumo de cannabis, aunque la Comunidad Autónoma de Euskadi sigue estando entre las regiones y países con mayores tasas de consumo. Proliferación de asociaciones de usuarios de esta sustancia
5. Descenso del consumo de sustancias ilegales (cocaína, anfetaminas, éxtasis etc.)
6. Se mantiene el consumo de psicofármacos (tranquilizantes somníferos y antidepresivos)
7. Dentro de las adicciones comportamentales (juegos de azar y utilización de internet) existe una percepción social de gravedad de los daños causados por el juego patológico en las personas y en las familias y una gran preocupación social por el aporte a estos daños de las tecnologías digitales sobre todo en lo que respecta a la población más joven que es la que dedica mayor tiempo a navegar por internet.

se hace necesaria la elaboración de una nueva norma que permita:

1. Modernizar el tratamiento de la materia y adaptarlo de forma que se contemplen las adicciones desde una perspectiva más amplia que la mera dependencia.
2. Modificar el enfoque causal del fenómeno de las adicciones, actualmente basado en los factores de riesgo (características internas y externas de las personas para desarrollar una adicción) y ampliarlo teniendo en cuenta los factores de protección (factores que disminuyen las probabilidades de desarrollarla).
3. Una estructuración mas sistemática y ordenada de las materias, identificando las grandes áreas de intervención (promoción de la salud, prevención de las adicciones, reducción de la oferta, asistencia e inclusión social, desarrollo y gestión del conocimiento, así como, la regulación de la organización

institucional para llevar a cabo las medidas necesarias en las diferentes áreas).

Las principales novedades que presenta el anteproyecto de Ley sobre Adicciones respecto a la legislación vigente son:

1. Dentro de su ámbito material se contemplan las adicciones a sustancias, las adicciones comportamentales o adicciones sin sustancia, así como los factores de riesgo precursores de adicciones y, las conductas excesivas (compras compulsivas, ejercicio físico o laboral desorbitados) susceptibles de generar adicciones comportamentales.
2. Identificación de las grandes áreas de intervención (promoción de la salud, prevención de las adicciones, reducción de la oferta, asistencia e inclusión social, desarrollo y gestión del conocimiento, así como, la regulación de la organización institucional para llevar a cabo las medidas necesarias en las diferentes áreas).
3. Regulación de los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina.
4. Se reconocen los derechos y se establecen obligaciones no sólo como personas usuarias de los servicios sociales o de salud sino también en consideración a su libertad personal.
5. Dentro del título dedicado a la Promoción de la salud y prevención de las adicciones (área de actuación preferente y prioritaria en materia de adicciones) se hace especial énfasis en la educación para la salud sobre todo en etapas tempranas del desarrollo de las personas, en la estrategia de reducción de riesgos y daños, el reconocimiento de derechos y el establecimiento de obligaciones y por último en la prevención en todos sus ámbitos.
6. Se crea la Comisión de Coordinación interinstitucional sobre Adicciones, el Órgano de apoyo y asistencia al Gobierno Vasco y el Consejo Vasco sobre Adicciones.
7. Se incorpora un nuevo diseño del régimen sancionador en el que se introduce una clasificación de las infracciones.

2.-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ECONÓMICO PRESUPUESTARIO EN EL QUE SE INSERTA LA DISPOSICIÓN PROPUESTA.

El Consejo de Gobierno aprobó el programa legislativo del Gobierno para la décima legislatura en su sesión del 25/06/2013, en el que se incluía dentro del Departamento de Salud la elaboración de una Ley sobre Adicciones, cuyo objeto principal era actualizar la política vasca en materia de adicciones actualmente regulada por la Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias, en función de las nuevas realidades sociales y los nuevos patrones de consumo. Así como, ampliar el enfoque para abordar todo tipo de adicciones.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, la disposición propuesta se insertaba en la sección 09, Departamento de Sanidad y Consumo, programa 4116, drogodependencias, de la Dirección de Drogodependencias. Aunque en el ejercicio 2013 la situación fue de prórroga del

presupuesto, en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2013, en la Memoria general del Departamento de Salud se establecía el objetivo general de impulsar la Estrategia de la Unión Europea en materia de drogas 2011-2015 y de actualizar los aspectos normativos de la Ley 18/1998 de Drogodependencias. Dada la duración en el tiempo de la gestión y tramitación para la elaboración de la disposición normativa que nos ocupa, ésta se inserta para el ejercicio 2014 dentro del presupuesto y con todos los objetivos, acciones e indicadores reflejados en la memoria presupuestaria correspondiente de la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud, en el programa 4116, Drogodependencias.

Para el ejercicio 2015 se ha propuesto cambiar por Adicciones la denominación del programa 4116 Drogodependencias y del centro 0900 Drogodependencias, del servicio 11, Dirección de Salud Pública y Adicciones.

3.- RECURSOS ECONÓMICOS

Las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del Anteproyecto de Ley sobre Adicciones, serán financiadas con las dotaciones que en los sucesivos presupuestos se asignen al Departamento de Salud, en el programa 4116 Drogodependencias, de la Dirección de Salud Pública y Adicciones.

La asignación económica del Presupuesto para el programa 4116 Drogodependencias en el ejercicio 2014, asciende a 5.076.660 €, lo que supone un aumento con respecto a la ejecución real del ejercicio 2013, de un 33,62 % y una disminución de un 9,8 % con respecto a la asignación económica en el ejercicio 2012.

Si desglosamos el presupuesto de este programa para el ejercicio 2014, los gastos de personal (426.179 €) suponen el 8,39% del total del programa, los gastos de funcionamiento (1.462.437 €) el 28,8% y las transferencias y subvenciones de gastos corrientes a Municipios, a Fundaciones y a otras instituciones sin fines de lucro (3.188.044 €) el 62,79%.

Para el ejercicio 2015 el proyecto de presupuesto, en fase de elaboración, prevé unas dotaciones similares a las del ejercicio 2014, reflejando, la prioridad que el Departamento de Salud otorga a la intersectorialidad, cooperación y coordinación con todos los agentes que intervienen en la atención a las adicciones y que se refuerza en el anteproyecto de Ley sobre adicciones.

4.-IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTES QUE OCASIONA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA DISPOSICIÓN.

GASTOS

1.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA 4116 DROGODEPENDENCIAS

Todas las actuaciones llevadas a cabo en concordancia con la Ley vigente, que se pretenden seguir realizando a la entrada en vigor de la nueva Ley sobre adicciones, se

financiarán con las dotaciones asignadas en los presupuestos de los siguientes ejercicios presupuestarios al programa 4116 Drogodependencias de la Dirección de Salud Pública y Adicciones, y son:

1. Tramitación anual de una Orden de Subvenciones en el área de la salud pública y las adicciones, que el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Salud, otorga para tres líneas de ayudas:

- 1) El mantenimiento de equipos técnicos de prevención comunitaria de las adicciones.
- 2) El desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones.
- 3) La realización de proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños.

El modelo de prevención de las adicciones, que se sigue en Euskadi es un modelo comunitario que busca utilizar los distintos recursos existentes en la comunidad para poder llegar a la población destinataria final de la intervención. En este modelo juegan un papel esencial los ayuntamientos y mancomunidades que por su cercanía a las personas y a las comunidades de que forma parte, y mediante la puesta en marcha de Planes Locales y su organización en Equipos Técnicos Municipales, activan los entornos más cercanos a la persona y a las familias, buscando su implicación y participación en las intervenciones propuestas, sin olvidarnos de los proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños realizada por entidades privadas o tercer sector.

El número de proyectos realizados mediante la colaboración de las entidades locales municipales o privadas (tercer sector) han sido en el ejercicio 2013, en los diferentes ámbitos de prevención las siguientes:

- Proyectos de prevención universal escolar: 74
- Proyectos de prevención universal familiar: 41
- Proyectos de prevención universal Comunitaria: 40
- Proyectos de prevención indicada /selectiva escolar: 53
- Proyectos de prevención indicada /selectiva familiar: 23
- Proyectos de prevención indicada /selectiva en espacios de ocio: 25
- Proyectos de prevención indicada /selectiva comunitaria: 33
- Proyectos de prevención indicada con adolescentes y jóvenes altamente vulnerables y sus familias: 34

El importe presupuestado para esta convocatoria en el ejercicio 2013 ascendió a 2.144.858,00 €. Siendo para cada una de las modalidades las siguientes:

- Ayudas para mantenimiento de equipos técnicos. 951.130,00 €
- Ayudas para desarrollo de proyectos de prevención comunitaria de las adicciones. 455.070,00 €
- Ayudas para realización de proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños. 738.658,00 €

Siendo la cantidad subvencionada por el Gobierno Vasco entre un 20 y un 30% del presupuesto total de los programas.

La cantidad asignada en el presupuesto del ejercicio 2014, para esta convocatoria era de 2.615.613 €. De dicha cantidad se han tramitado los importes siguientes:

- Ayudas para mantenimiento de equipos técnicos. 986.601,00 €

- Ayudas para desarrollo de proyectos de prevención comunitaria de las adicciones. 472.040,00 €
- Ayudas para realización de proyectos de prevención y reducción de riesgos y daños. 741.359,00 €

Aunque en el ejercicio 2014 no se han adjudicado las ayudas de esta convocatoria, no hay ningún dato que haga pensar que se produzcan en los resultados oscilaciones importantes.

En el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2015, la cantidad que se pretende asignar a esta convocatoria es 2.781.714 €.

2. Se realizarán mediante contratos y en la medida que las asignaciones presupuestarias para cada ejercicio lo permitan, las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de la Ley tanto en el ámbito de la prevención como en el de reducción de la oferta. En el ejercicio 2013 el montante de este apartado fue de 743.844,32 €. En el presente ejercicio 2014, y a falta aproximadamente de un trimestre, se han gestionado contratos por un total de 740.915,29 €.

3. Se financian mediante subvenciones nominativas y conjuntamente con la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Bilbao tres recursos sociosanitarios ubicados en Bilbao, el centro de emergencia y acogida nocturno Hontza, gestionado por Cáritas, el centro de día para drogodependientes, gestionado por la Comisión Ciudadana Antisida de Bizkaia y la Sala de consumo supervisado de menor riesgo, gestionado por Médicos del Mundo. Los recursos económicos destinados a dichas subvenciones se ha mantenido estable en los últimos años en 388.231 €.

4. En referencia a la información, formación y evaluación de los programas en materia de adicciones, la Dirección de Salud Pública y Adicciones cuenta con partidas presupuestarias, para la formación de Técnicos y jornadas y cursos cuyo montante en los ejercicios 2013 y 2014 ha ido 10.000 € y 14.400 € respectivamente, importe que en el proyecto de presupuestos para el 2015 se prevé aumente ligeramente en el caso de jornadas y cursos hasta 15.000 €.

5. La investigación en materia de adicciones se impulsará a través del Observatorio Vasco sobre Adicciones, para lo que ha contado con una partida presupuestaria de 49.000 € en los años 2013 y 2014, siendo la previsión para el 2015 de 15.000 €.

Además se mantienen convenios de colaboración con dos entidades para impulsar y promocionar actividades de formación, información evaluación e investigación, Convenio con la fundación Eguia Careaga dotación en 2013, 93.379 € y en el 2014, 111.000 € y Convenio con el Instituto Deusto de Drogodependencias, en 2013, 61.576 € y 2014, 73.200 €. Para el 2015 se prevé mantener las dotaciones del 2014 en el proyecto de presupuestos.

6. Se crea la Comisión de Coordinación Interinstitucional sobre Adicciones, adscrita al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de adicciones como máximo órgano de coordinación, colaboración y participación de las

administraciones públicas vascas en las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ley sobre Adicciones.

Se crea el Órgano de apoyo y asistencia para asistir al Gobierno Vasco en las funciones que tiene atribuidas en materia de adicciones.

Se crea el Consejo Vasco sobre Adicciones adscrito al Departamento competente en materia de adicciones y bajo la dirección e impulso del Órgano de apoyo y asistencia.

Estos instrumentos para los que el anteproyecto de Ley sobre Adicciones, exige un desarrollo normativo posterior, dificulta la valoración de su impacto económico en este momento por lo que, en la medida en que esta normativa se vaya desarrollando, se irá cuantificando su posible impacto teniendo en cuenta las novedades que incorpore, respecto a la normativa actual.

En cualquier caso, se estima por parte de la Dirección promotora del expediente que su impacto en los presupuestos será prácticamente nulo, puesto que sus representantes serán en su mayoría altos cargos de las Administraciones Públicas Vascas, que no perciben retribuciones por asistencias a reuniones en atención al carácter excepcional de las mismas que señala el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. En lo que respecta a los recursos humanos, el programa 4116 en el ejercicio 2014, está dotado de 426.176 € para financiar los gastos del personal. Según la Dirección que promueve el expediente este personal tiene encomendadas las funciones y tareas para llevar a cabo el mayor número de actuaciones en materia de promoción de la salud y prevención de las adicciones que encomienda el anteproyecto, por lo que se estima que a la entrada en vigor de la Ley no supondrá nuevas necesidades de personal.

Todas las actuaciones previstas en el anteproyecto de Ley en lo que se refiere al programa 4116 Drogodependencias se financiarán con las dotaciones que se asignen en los presupuestos de futuros ejercicios.

2.- FINANCIACIÓN POR PARTE DE OTROS PROGRAMAS Y ENTIDADES

A. Programa Financiación y Contratación Sanitaria (Servicio Vasco de Salud-Osakidetza y Conciertos Sanitarios)

El anteproyecto considera la promoción de la salud y la prevención de las adicciones como áreas de actuación preferente y prioritaria en materia de adicciones. La asistencia sanitaria a la persona con adicción o en riesgo de padecerla se presta a través de los recursos propios de la Red de Salud Mental del Servicio Vasco de Salud-Osakidetza y de otros servicios concertados con entidades sin ánimo de lucro.

Los recursos asistenciales de la Red de Salud Mental son:

- 32 centros de tratamiento ambulatorio de toxicomanías o centros de salud mental
- Centro de orientación y tratamiento de adicciones COTA (Araba)
- Un hospital psiquiátrico de media estancia en Álava
- Servicios de dispensación de metadona

- Unidades de desintoxicación hospitalaria
- Programas de Intervención en toxicomanías en Centros Penitenciarios (En Bizkaia y Gipuzkoa)

que son financiados mediante el contrato programa con un gasto específico para adicciones en el 2013 de 8.539.286 €, de los cuáles 2.621.488 € corresponden a la Red de Salud Mental de Araba, 4.603.802 € a la Red de Salud Mental de Bizkaia y 1.313.996 € a la Red de Salud Mental de Gipuzkoa, tal y como se constata por la Dirección de Aseguramiento y Contratación, una vez analizadas las cuentas de gastos de dichas Organizaciones de Servicios.

Los recursos asistenciales concertados son:

- 7 Comunidades Terapéuticas
- 9 Centros de tratamiento de toxicomanías (Araba 1, Bizkaia 6, Gipuzkoa 2)

cuyo gasto total en 2013 para la atención a drogodependencias fue de 3.886.485 €.

No se tienen datos de los gastos correspondientes al ejercicio actual pero de la información procedente de la Dirección promotora del expediente se concluye que los recursos existentes en el ámbito sanitario son suficientes para dar cobertura a las necesidades que se deriven de la aplicación de la nueva Ley.

B. Otros Departamentos

En materia de prevención de las adicciones, el anteproyecto establece medidas dentro del ámbito laboral, de los medios de comunicación social, del deporte, del ocio y del tiempo libre, del medio ambiente y urbanístico, judicial, penitenciario y de seguridad, cuyas actividades para la consecución de los objetivos se realizarán por los departamentos del Gobierno Vasco competentes en las diferentes materias y serán financiadas con las dotaciones que se les otorgue en los presupuestos generales de futuros ejercicios.

C. Sistema Vasco de Servicios Sociales y Sistema Vasco para la Garantía de ingresos y para la Inclusión Social

El Sistema Vasco de Servicios Sociales dará respuesta a las necesidades de atención social que pudieran presentar las personas con adicciones o riesgo de padecerlas, mediante la articulación de los servicios que resulten pertinentes, elaborando en los casos en los que resulte necesario, un plan de atención personalizada.

El Sistema Vasco para la Garantía de ingresos y para la Inclusión Social dará respuesta a las necesidades económicas básicas y las necesidades de inclusión social y laboral que pudieran presentar las personas con adicciones o riesgo de padecerlas mediante la articulación de prestaciones económicas y/o de los instrumentos de activación orientados a la su inclusión social y/o laboral.

Hasta el momento actual los recursos económicos asignados a ambos sistemas han cubierto las necesidades de inclusión social de las personas con adicciones o en riesgo de padecerlas y no se estima por parte de la Dirección que promueve el expediente que aumenten las necesidades de financiación por la aplicación de la nueva Ley sobre Adicciones.

D. Diputaciones Forales y Entidades locales

El anteproyecto de Ley contiene en sus art. 66 a 69 un listado de competencias atribuidas a las Administraciones Públicas Vascas, al Gobierno Vasco, a las Diputaciones Forales y a los Ayuntamientos. Según la Dirección que promueve el expediente el planteamiento es que todas ellas desarrollen actuaciones en el ámbito de las adicciones en los términos que las desarrollan en la actualidad, financiadas con sus propios recursos, puesto que por competencia se entiende un ámbito específico de actuación, de modo que cualquier actividad, servicio o programa correspondiente a un ámbito competencial que ya venía siendo ejercido no se considera nueva competencia. Tampoco se consideran nuevas competencias las actividades complementarias de las propias de otras administraciones, que venían ejerciendo y que podrán seguir ejerciendo siempre que no se produzcan duplicidades.

Se atribuye como novedad a los Alcaldes y Alcaldesas la competencia sancionadora para las sanciones calificadas como leves en materia de tabaco y respecto de los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, no teniendo la consideración de nueva competencia por parte de la Dirección que promueve el expediente, por ser una competencia que ya se está ejerciendo en la actualidad en materia de bebidas alcohólicas.

El impacto económico que ésta atribución puede generar según la Dirección que promueve el expediente se puede considerar mínimo y asumible por sus propios presupuestos, puesto que los datos recopilados, demuestran que la mayoría de las denuncias tramitadas en los últimos años son por hechos calificados en el anteproyecto como graves.

Por todo lo expuesto, se estima que la dotación que reciban estos programas y entidades podrán dar cobertura a las necesidades que se deriven de la entrada en vigor de la presente Ley.

INGRESOS

El régimen sancionador que se establece en el anteproyecto de Ley sobre Adicciones presenta como novedad una clasificación de las infracciones en tres grados, leves, graves y muy graves eliminando el concepto indeterminado de riesgo o perjuicio para la salud. La cuantía de las sanciones se ha reducido, adaptándolas a la gravedad de la infracción, en la creencia de que las sanciones con cuantías excesivamente elevadas y desproporcionadas no son garantía de cumplimiento de la ley.

Se introduce para dar un carácter educativo a la sanción, el concepto de sustitución de las sanciones a personas menores de edad por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad o su inclusión en programas. Para la realización de estas actividades la Dirección que promueve el expediente refiere que, cuenta con 38 equipos municipales de prevención (algunos Ayuntamientos ya contemplan esta posibilidad en sus ordenanzas) además de que mediante la convocatoria de programas de formación e información tanto de las entidades locales como de las entidades de iniciativa social, se contratarán programas de prevención y reducción de riesgos en los que se podrían incluir a las personas infractoras sin necesidad de impulsar nuevos programas.

En el apartado 4 del artículo 91 (“Cuantía de las sanciones”) del borrador de Ley de Adicciones, se establece que el importe de lo recaudado por sanciones referidas a los artículos 27 a 31, 35 a 38 y 43 a 46 se destinarán, prioritariamente, a tratamientos de deshabituación tabáquica, así como a realizar estrategias para la prevención de adicciones en medios de comunicación de la CAPV. A este respecto, hay que señalar que las hipotéticas cantidades que se ingresen en las cuentas delegadas de ingresos del Departamento de Salud por la imposición de dichas sanciones no pueden ser directamente utilizadas por el Departamento para realizar las actuaciones mencionadas, dado que mensualmente todos los ingresos recaudados en dichas cuentas delegadas de ingresos se han de transferir directamente a la tesorería general de la CAPV. La única forma de que estos ingresos pudieran financiar las actuaciones descritas sería a través de la solicitud al Departamento de Hacienda y Finanzas para que se autorice la habilitación en el presupuesto de gastos del Departamento de Salud de dichos ingresos.

Por todo lo expuesto, se estima que la entrada en vigor del presente Anteproyecto de Ley, no generará gastos adicionales, para la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de septiembre de 2014

Fdo.: María Jesús Gemma Múgica Anduaga
DIRECTORA DE RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y SERVICIOS GENERALES